PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2026-050 DEL 16 DE JULIO DE 2026

E.S.E HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER NIT 900.000.615-4	**CONTRATO N.º**	2026-050
	CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER NIT.900.000.615-4 RL: LISSETH CRISTINA MONCADA DIAZ 1.098.706.178 expedida en Bucaramanga
	CONTRATISTA:	AT CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S. NIT: 901.098.039-6. RL: YONATHAN STIPF TELLEZ CASTILLO C.C. 91.017.791 de Barbosa
	PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. sin exceder la vigencia 2026.
	PLAZO PRORROGA N 01:	TREINTA (30) DÍAS
	OBJETO:	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD OTOVAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑON DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
	VALOR:	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($ 179.392.631,00)
	INTERVENTOR:	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DOBLE A SAS NIT: 901377132-0 RL/VIVIANA ANDREA MOJICA BOLÍVAR C.C.: 52.953.155 de Bogotá DC
	LUGAR DE EJECUCIÓN:	CENTRO DE SALUD OTOVAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑON DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
	FECHA INICIO:	16 DE JULIO DE 2026
	FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	16 DE OCTUBRE DE 2026
	FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA No 01:	16 DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos **LISSETH CRISTINA MONCADA DIAZ**, mayor y vecina del Municipio del Peñón, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.098.706.178 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER**, designada mediante el Decreto Municipal Número 016 de Abril 01 del año Dos mil veinticuatro (2024) y que en adelante y para los efectos del presente se denominará **LA CONTRATANTE** y por la otra: **AT CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.** con NIT: 901.098.039-6, siendo su representante

legal: **YONATHAN STIPF TELLEZ CASTILLO**, con C.C. 91.017.791 de Barbosa, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente Prórroga No 01 al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la E.S.E. Hospital El Peñón – Santander suscribió con **AT CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.** con NIT: 901.098.039-6, siendo su representante legal: **YONATHAN STIPF TELLEZ CASTILLO**, con C.C. 91.017.791 de Barbosa, el **Contrato de Obra Pública No. 2026-050**, cuyo objeto es la **"ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD OTOVAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, por valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($179.392.631,00)**.
2. Que el acta de inicio del Contrato de Obra Pública No. 2026-050 se suscribió el **dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026)**, estableciéndose como fecha de terminación inicial el **dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026)**, de conformidad con los documentos contractuales.
3. Que durante la ejecución del contrato se han presentado circunstancias técnicas y operativas que requieren ser analizadas en relación con la programación de obra y la culminación de las actividades pendientes, particularmente las condiciones de acceso y abastecimiento de materiales, la secuencia constructiva de las actividades, los ajustes en las cantidades de obra, la incorporación de ítems no previstos debidamente justificados y el estado de avance físico del proyecto.
4. Que durante el desarrollo de la obra se identificó la necesidad de revisar las cantidades de determinadas actividades inicialmente previstas, incluyendo trabajos relacionados con preliminares, cubierta, mampostería, pintura, pisos y enchapes. Estos ajustes requieren coordinación técnica y operativa, de acuerdo con las condiciones verificadas en el sitio de ejecución y con las cantidades que efectivamente se requieran para la adecuada culminación del objeto contractual.
5. Que, adicionalmente, durante la ejecución se identificó la necesidad de realizar actividades no previstas inicialmente, relacionadas con trabajos de muros en bloque, concretos, acero de refuerzo, pañetes y pisos, cuya ejecución deberá encontrarse debidamente justificada, soportada y autorizada conforme a los procedimientos contractuales aplicables. La incidencia de estas actividades en el plazo debe evaluarse teniendo en cuenta su relación con los demás trabajos y la programación necesaria para finalizar la obra.
6. Que durante la ejecución del contrato se presentaron condiciones climáticas adversas, particularmente lluvias que afectaron el desarrollo normal de determinadas actividades constructivas, así como el transporte y abastecimiento de materiales y la transitabilidad de las vías de acceso al lugar de ejecución, según las circunstancias registradas en los informes de obra y demás soportes que integran el expediente contractual. Estas condiciones incidieron en la programación de las actividades afectadas y deben valorarse conjuntamente con las demás circunstancias técnicas y operativas que sustentan la necesidad de ampliar el plazo de ejecución.

7. Que, de acuerdo con la información de seguimiento de la interventoría, para la semana 6 se reportó un avance físico ejecutado del **25,5 %**, frente a un avance programado del **38,4 %**, correspondiente a una diferencia de **12,9 puntos porcentuales**. Asimismo, para la semana 10 se registró un avance ejecutado del **56,5 %**, frente a un avance programado del **70 %**, con una diferencia de **13,5 puntos porcentuales**. Estos resultados evidencian la necesidad de evaluar las actividades pendientes y establecer una programación viable para su culminación.
8. Que, conforme al seguimiento técnico realizado, entre las actividades pendientes de culminación se encuentran trabajos de acabados, pisos y enchapes, cielo raso, aparatos y accesorios sanitarios, carpintería, redes eléctricas, instalaciones hidráulicas y sanitarias, actividades complementarias, así como las labores de limpieza final, cuya ejecución resulta necesaria para entregar la obra en condiciones adecuadas y de acuerdo con las especificaciones técnicas contractuales.
9. Que las actividades pendientes presentan relaciones de dependencia y requieren una secuencia constructiva coordinada, disponibilidad de materiales, herramientas, equipos y personal, así como tiempo suficiente para su ejecución, revisión y corrección cuando corresponda. Por lo tanto, la determinación del plazo adicional debe sustentarse en el cronograma actualizado y en la evaluación técnica de la interventoría sobre el tiempo requerido para concluir los trabajos.
10. Que la interventoría del contrato, a cargo de **Consultoría y Construcción Doble A S.A.S.**, identificada con NIT 901.377.132-0, emitió concepto técnico sobre la solicitud de ampliación del plazo, en el cual se evaluaron las circunstancias presentadas durante la ejecución, el estado de avance de la obra, las actividades pendientes y la necesidad de disponer de tiempo adicional para su culminación, conforme a los soportes y al cronograma actualizado.
11. Que, atendiendo a las circunstancias técnicas y operativas descritas, al estado de avance del proyecto y a la necesidad de culminar las actividades pendientes, se considera procedente otorgar la **Prórroga No. 01 por un término de treinta (30) días calendario** al Contrato de Obra Pública No. 2026-050, esto es hasta el **16 de noviembre de 2026,** de conformidad con la justificación técnica y el concepto favorable de la interventoría.
12. Que la prórroga tiene como finalidad permitir la culminación de las actividades pendientes y la terminación integral de las obras, sin que implique, por sí misma, modificación del objeto contractual, autorización automática de ítems no previstos, reconocimiento de mayores valores ni exoneración de las obligaciones y responsabilidades a cargo del contratista.
13. Que, en consecuencia, la E.S.E. Hospital El Peñón – Santander, suscribe la **Prórroga No. 01 al Contrato de Obra Pública No. 2026-050**, por un término de treinta (30) días calendario, esto es hasta el **16 de noviembre de 2026**, con la aceptación de las partes y el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos aplicables, antes del vencimiento del plazo contractual vigente.

Por lo anterior, las partes celebran la presente **PRÓRROGA No 01** al contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 –PRÓRROGA DEL PLAZO

Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2026-050** por el término de **TREINTA (30) DÍAS**, esto es hasta el **16 de noviembre de 2026**.

En consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato será el día 16 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA 2 –. GARANTÍAS

El contratista se obliga a prorrogar la vigencia de las garantías exigidas en el contrato, ampliándolas por el término de la presente prórroga y por el tiempo adicional exigido para cada uno de los amparos, conforme a la normatividad vigente y a las condiciones del contrato.

La presente modificación sólo producirá efectos una vez la entidad apruebe la modificación de la garantía, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA 3 –. DEMÁS ESTIPULACIONES

Las demás cláusulas y condiciones del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2026-050 continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente PRÓRROGA No. 01.

CLÁUSULA 4 –. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La presente PRÓRROGA No. 01 se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de la modificación de las garantías, y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad.

En constancia de lo anterior, se firma en el municipio de El Peñón, Santander, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE,

LISSETH CRISTINA MONCADA DIAZ
Gerente E.S.E Hospital El Peñón Santander

CONTRATISTA,

YONATHAN STIPF TELLEZ CASTILLO
RL/ **AT CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.**
NIT: 901.098.039-6.

Proyecto: Harrison Ballen González – Aux Contratación

Reviso aspectos jurídicos: Mauricio Javier Cuadros Rodríguez
Abogado Externo CPS 2026-001

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 2026-050

E.S.E HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER NIT 900.000.615-4	**CONTRATO N.º**	2026-050
	CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER NIT.900.000.615-4 RL: LISSETH CRISTINA MONCADA DIAZ 1.098.706.178 expedida en Bucaramanga
	CONTRATISTA:	AT CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S. NIT: 901.098.039-6. RL: YONATHAN STIPF TELLEZ CASTILLO C.C. 91.017.791 de Barbosa
	PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. sin exceder la vigencia 2026.
	PLAZO PRORROGA N 01:	TREINTA (30) DÍAS
	OBJETO:	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD OTOVAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑON DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
	VALOR:	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($ 179.392.631,00)
	INTERVENTOR:	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DOBLE A SAS NIT: 901377132-0 RL/VIVIANA ANDREA MOJICA BOLÍVAR C.C.: 52.953.155 de Bogotá DC
	LUGAR DE EJECUCIÓN:	CENTRO DE SALUD OTOVAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑON DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
	FECHA INICIO:	16 DE JULIO DE 2026
	FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	16 DE OCTUBRE DE 2026
	FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA No 01:	16 DE NOVIEMBRE DE 2026

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE PRÓRROGA

La E.S.E. Hospital El Peñón – Santander, en cumplimiento de sus funciones institucionales y con el propósito de contribuir a la adecuada prestación de los servicios de salud a la población del municipio de El Peñón, requiere asegurar la culminación integral, técnica y funcional de las actividades contempladas en el Contrato de Obra Pública No. 2026-050, cuyo objeto es la "**ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD OTOVAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**". Para tal efecto, se sustenta la necesidad de tramitar la ampliación del plazo de ejecución contractual a partir de las condiciones verificadas durante el desarrollo de la obra, los ajustes requeridos en las cantidades inicialmente previstas, las actividades no contempladas originalmente que cuenten con la debida justificación y autorización, y el estado actual de ejecución de los trabajos.

La necesidad de la presente prórroga surge de la evaluación técnica efectuada durante la ejecución contractual, en la cual se identificó que, si bien se han desarrollado actividades correspondientes a las etapas iniciales y a parte de la ejecución física del proyecto, aún se encuentran pendientes trabajos indispensables para la terminación adecuada de la infraestructura intervenida. Entre estos se encuentran actividades de acabados, instalación de pisos y enchapes, ejecución de elementos de cielo raso, instalación de aparatos y accesorios sanitarios, carpintería, redes eléctricas, instalaciones hidráulicas y sanitarias, actividades complementarias y labores de limpieza final, además de las intervenciones adicionales que se derivan de los ajustes realizados a las cantidades de obra y de la inclusión de ítems no previstos.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer con la ampliación del plazo no consiste únicamente en permitir la continuidad de las actividades constructivas, sino en disponer del tiempo requerido para completar las intervenciones pendientes, ejecutar adecuadamente las actividades adicionales identificadas durante el desarrollo del contrato, garantizar la articulación entre los diferentes componentes de la obra y entregar una infraestructura terminada en condiciones apropiadas de calidad, seguridad, funcionamiento y cumplimiento de las especificaciones técnicas contractuales.

1. Circunstancias técnicas y operativas presentadas durante la ejecución del contrato

1.1. Condiciones de acceso al lugar de ejecución y abastecimiento de materiales

El proyecto se desarrolla en el Centro de Salud Otoval, ubicado en el municipio de El Peñón, departamento de Santander, en un entorno rural cuyas condiciones de acceso representan aspectos operativos que deben considerarse en la programación y ejecución de las actividades constructivas. El desplazamiento hasta el lugar de intervención y el transporte de materiales, herramientas, equipos e insumos requieren una coordinación logística que puede incidir en la oportunidad con que se abastece el frente de trabajo y se desarrollan determinadas actividades.

Estas condiciones adquieren relevancia cuando se requiere ejecutar trabajos sucesivos que dependen de la disponibilidad de materiales específicos y de la presencia coordinada de personal, equipos y suministros. En particular, las actividades de acabados, instalaciones eléctricas, instalaciones hidráulicas y sanitarias, carpintería y demás trabajos de terminación demandan una programación ordenada, toda vez que su ejecución depende de la entrega oportuna de insumos y de la finalización previa de otras labores.

La interventoría identificó las dificultades de acceso y abastecimiento como circunstancias operativas que deben ser consideradas dentro del análisis de la solicitud de ampliación. No obstante, también señaló que no se dispone de elementos suficientes para atribuirles, de manera aislada, un número determinado de días de afectación. Por esta razón, dichas condiciones se valoran como parte del contexto de ejecución del proyecto y en conjunto con las demás circunstancias técnicas verificadas, sin considerarlas por sí solas como justificación exclusiva del plazo solicitado.

1.2. Secuencia constructiva y necesidad de completar actividades interdependientes

Durante el desarrollo del contrato se han ejecutado actividades correspondientes a las etapas de demolición y retiro, preparación de áreas, ejecución de concretos y bases, rellenos, levantamiento de muros, trabajos de cubierta y actividades relacionadas con elementos de refuerzo, entre otras labores propias del proceso constructivo.

La culminación de estas actividades constituye un avance necesario para proceder con las etapas posteriores de la obra. Sin embargo, la terminación de una infraestructura no se satisface únicamente con la ejecución de los trabajos preliminares, estructurales o de adecuación física inicial, sino que exige completar las actividades de instalaciones, acabados y puesta en condiciones funcionales de los espacios intervenidos.

En ese sentido, las actividades pendientes presentan una relación de dependencia técnica: la ejecución de determinados acabados requiere que previamente se encuentren terminadas y verificadas las instalaciones correspondientes; la instalación de aparatos y accesorios sanitarios exige contar con las redes y puntos de conexión debidamente dispuestos; y la instalación de elementos de carpintería, pisos, enchapes y cielo raso requiere condiciones apropiadas de preparación y terminación de las superficies.

Por consiguiente, las actividades restantes no pueden valorarse únicamente en función de su cantidad, sino también atendiendo a su secuencia de ejecución, a la coordinación entre especialidades y al tiempo necesario para su instalación, revisión, corrección y terminación. La ampliación del plazo busca permitir que estas labores se desarrollen de forma ordenada y articulada, evitando que la necesidad de finalizar el contrato dentro del término inicialmente establecido comprometa la calidad de los trabajos o impida completar componentes esenciales de la adecuación.

1.3. Ajustes en las cantidades de obra: mayores y menores cantidades

Durante la ejecución contractual se identificó la necesidad de efectuar ajustes en las cantidades de algunas actividades inicialmente previstas, situación que dio lugar a la revisión de mayores y menores cantidades de obra. Estos ajustes comprenden actividades relacionadas, entre otros componentes, con preliminares, cubierta, mampostería, pintura, pisos y enchapes.

La revisión de las cantidades constituye una actuación relevante para adecuar la ejecución a las condiciones verificadas en el sitio de intervención y procurar que las actividades realmente necesarias para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren debidamente identificadas y cuantificadas. No obstante, la modificación de las cantidades inicialmente estimadas puede incidir en la programación de los trabajos, en la disponibilidad de materiales, en la distribución de recursos y en la secuencia de ejecución de las actividades relacionadas.

En consecuencia, los ajustes de mayores y menores cantidades deben analizarse junto con el estado actual de la obra y las actividades que aún deben ejecutarse, puesto que su incorporación y desarrollo requieren coordinación técnica y operativa. La ampliación del plazo pretende disponer del tiempo necesario para ejecutar las cantidades que efectivamente correspondan, de acuerdo con las verificaciones técnicas y los procedimientos contractuales aplicables, sin desconocer las especificaciones, condiciones y obligaciones pactadas.

Es importante precisar que la sola existencia de mayores o menores cantidades no determina automáticamente la procedencia de una prórroga. Su incidencia debe evaluarse de acuerdo con las actividades afectadas, la programación vigente, los recursos disponibles y el tiempo adicional efectivamente requerido para su ejecución. En el presente caso, estos ajustes forman parte de las circunstancias técnicas que, consideradas conjuntamente con las actividades pendientes y los ítems no previstos, sustentan la necesidad de revisar el plazo contractual.

1.4. Incorporación y ejecución de actividades no previstas inicialmente

En el desarrollo de la obra también se identificó la necesidad de incorporar actividades no previstas en la programación y cuantificación iniciales, entre las cuales se encuentran trabajos relacionados con muros en bloque, concretos, acero de refuerzo, pañetes y pisos, conforme a las necesidades técnicas identificadas durante la ejecución.

La incorporación de estos ítems responde a la necesidad de atender actividades que se han considerado requeridas para la adecuada culminación de los trabajos y para lograr la articulación entre los distintos componentes de la infraestructura intervenida. Su ejecución implica considerar no solamente el tiempo material de realización, sino también la revisión de sus especificaciones, la disponibilidad de insumos, la coordinación con las actividades relacionadas y la definición de la secuencia constructiva correspondiente.

La ejecución de actividades no previstas puede requerir ajustes en la programación inicialmente establecida, especialmente cuando estas labores guardan relación directa con trabajos posteriores o deben ejecutarse antes de proceder con los acabados y las instalaciones finales. Por tanto, su incidencia temporal debe evaluarse de manera integral, considerando las actividades que dependen de ellas y las condiciones reales del frente de trabajo.

En este contexto, la ampliación del plazo se orienta a permitir la ejecución de las actividades adicionales que cuenten con la debida justificación y autorización, de acuerdo con los procedimientos contractuales aplicables, y a garantizar que su desarrollo no se limite a una ejecución apresurada que pueda afectar la calidad o funcionalidad de la obra. En todo caso, la inclusión de estos trabajos deberá estar respaldada por los documentos técnicos y contractuales correspondientes, sin que la prórroga implique, por sí misma, la autorización automática de modificaciones al alcance, cantidades o valor del contrato.

1.5. Incidencia de las condiciones operativas del territorio

En el análisis de las circunstancias presentadas durante la ejecución también se reportaron dificultades relacionadas con la disponibilidad inicial de personal con experiencia, interrupciones en el suministro de energía eléctrica, limitaciones de señal de comunicaciones y condiciones climáticas que, en determinados momentos, pueden dificultar el desplazamiento hacia el sitio de obra o la ejecución de actividades expuestas a la intemperie.

Estas situaciones deben ser consideradas de manera objetiva y diferenciada. En cuanto a la disponibilidad de personal, la interventoría indicó que la provisión y organización del recurso humano corresponde, en términos generales, a la gestión del contratista, y que, superadas las dificultades iniciales reportadas, el personal permaneció en el sitio de ejecución. Por ello, esta circunstancia no puede asumirse como fundamento autónomo suficiente para explicar la totalidad del tiempo adicional solicitado.

De igual manera, aunque las interrupciones del servicio de energía pueden afectar la utilización de determinados equipos y herramientas, no se cuenta con evidencia suficiente que permita cuantificar con precisión el tiempo de afectación atribuible a dichas interrupciones. Respecto de las limitaciones de comunicación, tampoco se aportaron elementos documentales suficientes para establecer una relación directa y cuantificable entre estas y la duración de las actividades constructivas.

En relación con las condiciones climáticas y de transitabilidad, se reconoce que las lluvias pueden dificultar el transporte de materiales y la ejecución de determinadas actividades constructivas, especialmente aquellas que se desarrollan a la intemperie. No obstante, su incidencia en el plazo contractual debe establecerse con base en los registros e informes de obra, considerando las actividades efectivamente afectadas y el tiempo de afectación que pueda acreditarse. En consecuencia, estas circunstancias se valoran dentro del contexto general de ejecución del proyecto,

sin atribuirles de manera automática la totalidad de las diferencias entre el avance programado y el ejecutado.
Por lo anterior, la presente solicitud no se fundamenta en la consideración aislada de cada uno de estos factores ni pretende trasladar a la entidad las responsabilidades propias de la organización del contratista. Tales circunstancias se tienen en cuenta únicamente en la medida en que se relacionen con las condiciones generales de ejecución y se encuentren debidamente soportadas, junto con las demás circunstancias técnicas que han incidido en la programación y culminación de las actividades del proyecto.

1.6. Estado de avance de la obra y actividades pendientes de culminación

De acuerdo con la información de seguimiento consignada en el análisis técnico de la interventoría, durante la semana 6 se registró un avance físico real del 25,5 %, frente a un avance programado del 38,4 %, lo que representa una diferencia de 12,9 puntos porcentuales. Posteriormente, para la semana 10, se reportó un avance real del 56,5 %, frente a un avance programado del 70 %, con una diferencia de 13,5 puntos porcentuales.

Estos indicadores evidencian que, en los cortes de seguimiento señalados, el avance físico ejecutado se encontraba por debajo de la programación prevista. En consecuencia, la necesidad de ampliar el plazo debe analizarse a partir de la situación real del proyecto, de la cantidad y naturaleza de las actividades pendientes, de las dependencias entre los diferentes trabajos y de la capacidad efectiva de ejecución durante el tiempo adicional solicitado.

La diferencia entre el avance programado y el avance real no constituye, por sí sola, una justificación automática para prorrogar el contrato. Por el contrario, exige determinar las causas que han incidido en el desarrollo de la obra, identificar los trabajos pendientes y establecer si existe una programación técnicamente viable que permita concluirlos dentro del término adicional solicitado.

A la fecha del análisis técnico, las actividades que requieren atención para la culminación integral del proyecto comprenden, entre otras, los acabados, pisos y enchapes, cielo raso, aparatos y accesorios sanitarios, carpintería, redes eléctricas, instalaciones hidráulicas y sanitarias, actividades complementarias, ejecución de los ítems no previstos y limpieza final.

La ejecución de estas actividades resulta indispensable para alcanzar la terminación física y funcional de la intervención. En consecuencia, el plazo adicional debe permitir no solo la ejecución material de los trabajos pendientes, sino también su coordinación, revisión técnica y corrección cuando resulte necesario, de manera que la obra pueda ser recibida en condiciones acordes con el objeto contractual y las especificaciones exigibles.

1.7. Necesidad de una programación ajustada al estado real del proyecto

Las circunstancias descritas hacen necesario que el contratista disponga de una programación de obra actualizada que refleje las cantidades pendientes, los ítems adicionales, las actividades que

condicionan el inicio de otras labores y los recursos humanos, técnicos y materiales requeridos para su culminación.

La ampliación del plazo debe estar acompañada de una programación que establezca una secuencia constructiva coherente, identifique las actividades críticas, determine los tiempos estimados de ejecución y permita realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las metas. Lo anterior es particularmente relevante debido a que las labores pendientes corresponden, en buena medida, a actividades de terminación e instalaciones que requieren coordinación entre diferentes especialidades y una adecuada articulación con los trabajos ejecutados previamente.

Por ello, la prórroga solicitada por un término de treinta (30) días calendario debe evaluarse en función del volumen real de actividades por ejecutar, de su complejidad, de la disponibilidad de recursos y de los rendimientos previstos para el período adicional. Su procedencia deberá estar respaldada por la verificación de que el término solicitado guarda correspondencia con las necesidades efectivas del proyecto y con una programación razonable de culminación.

Asimismo, el contratista deberá mantener la disponibilidad de personal, materiales, herramientas y equipos suficientes para desarrollar las actividades pendientes, implementar las medidas de recuperación que resulten procedentes y atender las observaciones formuladas por la interventoría. La ampliación del plazo no releva al contratista de sus obligaciones de planeación, diligencia, calidad y cumplimiento, ni impide que la entidad y la interventoría realicen el seguimiento correspondiente a las causas de las diferencias de avance.

2. Necesidad institucional que se pretende satisfacer

La E.S.E. Hospital El Peñón – Santander requiere que la adecuación del Centro de Salud Otoval concluya de manera integral, de forma que las intervenciones contratadas cumplan la finalidad prevista y permitan disponer de espacios debidamente terminados, con sus componentes constructivos e instalaciones correspondientes.

La culminación de la obra reviste importancia para la entidad, en la medida en que la entrega de una infraestructura parcialmente ejecutada o con actividades esenciales pendientes impediría considerar satisfecho el objeto contractual en su totalidad. La terminación adecuada exige que los trabajos de obra civil, acabados, instalaciones y actividades complementarias se encuentren ejecutados y verificados conforme a las especificaciones técnicas, los documentos contractuales y las instrucciones impartidas dentro del marco de las competencias de la supervisión y la interventoría.

En ese sentido, la necesidad institucional consiste en disponer de un plazo suficiente y técnicamente sustentado para completar las actividades que resulten necesarias para la entrega de la obra, atender los ajustes de cantidades debidamente establecidos, ejecutar los ítems no previstos y verificar que los componentes intervenidos presenten condiciones apropiadas de calidad y funcionamiento.

La prórroga también permitirá organizar la etapa final de ejecución con una secuencia de actividades verificable, facilitar el control técnico de los trabajos pendientes y reducir el riesgo de que la terminación contractual se produzca sin haber completado las labores necesarias para satisfacer el objeto del contrato. Todo ello debe realizarse sin menoscabar las obligaciones del contratista ni sustituir la evaluación de las responsabilidades que correspondan por las diferencias presentadas entre el avance programado y el avance ejecutado.

3. Justificación de la ampliación del plazo contractual

Con fundamento en las circunstancias técnicas y operativas descritas, así como en el seguimiento efectuado por la interventoría al avance de las actividades, se considera necesario ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 2026-050, cuyo objeto es la **"ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD OTOVAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, con el propósito de disponer del tiempo requerido para culminar las actividades pendientes y garantizar la adecuada terminación de las obras contratadas.

De acuerdo con los informes de seguimiento de la interventoría, durante la ejecución se han presentado diferencias entre el avance físico programado y el ejecutado. En particular, para la semana 6 se reportó un avance ejecutado del 25,5 %, frente al 38,4 % programado, y para la semana 10 un avance ejecutado del 56,5 %, frente al 70 % programado. Estas diferencias evidencian la necesidad de revisar y ajustar la programación de las actividades restantes, teniendo en cuenta su secuencia constructiva y las condiciones requeridas para su correcta ejecución.

A la fecha, se encuentran pendientes actividades de terminación relacionadas, entre otras, con la instalación de pisos y enchapes, cielo raso, aparatos sanitarios y accesorios, carpintería, redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias, actividades complementarias y aseo final de la obra. Su culminación resulta necesaria para entregar la infraestructura en condiciones adecuadas de funcionamiento y de conformidad con las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

En consecuencia, teniendo en cuenta el estado de avance de la obra, las actividades pendientes de culminación, la secuencia constructiva requerida y el cronograma actualizado, se considera procedente tramitar la Prórroga No. 01 por un término de treinta (30) días calendario al plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 2026-050, conforme al concepto favorable emitido por la interventoría y a los soportes técnicos que integran el expediente contractual. La ampliación tiene como finalidad disponer del tiempo requerido para culminar las actividades pendientes y completar integralmente las obras contratadas, sin que implique, por sí misma, modificación del objeto contractual, autorización automática de ítems no previstos ni reconocimiento de mayores valores.

Por lo anterior, la E.S.E. Hospital El Peñón considera necesario adelantar el trámite de prórroga, con base en el seguimiento técnico de la interventoría y en la necesidad de asegurar la culminación integral de las obras, en cumplimiento de las condiciones y especificaciones establecidas en el contrato.

La prórroga deberá formalizarse mediante el documento contractual correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos aplicables, y deberá contar con la aceptación del contratista y los soportes que justifiquen la ampliación del plazo.

La fecha de terminación resultante deberá establecerse en el documento modificatorio, de acuerdo con el cómputo contractual de los treinta (30) días calendario y la fecha de inicio de la prórroga.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en la solicitud de prórroga presentada por el contratista, los informes de seguimiento de obra, el concepto técnico de la interventoría, las actas y demás documentos que hacen parte del expediente contractual, la E.S.E. Hospital El Peñón – Santander, con base en las circunstancias técnicas y operativas verificadas durante la ejecución del proyecto, considera procedente la **Prórroga No. 01 al Contrato de Obra Pública No. 2026-050**, cuyo objeto es la **"ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD OTOVAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, con el propósito de disponer del tiempo requerido para culminar las actividades pendientes y garantizar la adecuada terminación de las obras contratadas.

En consecuencia, se exponen las siguientes consideraciones:

1. Que la E.S.E. Hospital El Peñón – Santander suscribió con **AT CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.** con NIT: 901.098.039-6, siendo su representante legal: **YONATHAN STIPF TELLEZ CASTILLO**, con C.C. 91.017.791 de Barbosa, el **Contrato de Obra Pública No. 2026-050**, cuyo objeto es la **"ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD OTOVAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, por valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($179.392.631,00)**.

2. Que el acta de inicio del Contrato de Obra Pública No. 2026-050 se suscribió el **dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026)**, estableciéndose como fecha de terminación inicial el **dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026)**, de conformidad con los documentos contractuales.

3. Que durante la ejecución del contrato se han presentado circunstancias técnicas y operativas que requieren ser analizadas en relación con la programación de obra y la culminación de las actividades pendientes, particularmente las condiciones de acceso y abastecimiento de materiales, la secuencia constructiva de las actividades, los ajustes en las cantidades de obra, la incorporación de ítems no previstos debidamente justificados y el estado de avance físico del proyecto.

4. Que durante el desarrollo de la obra se identificó la necesidad de revisar las cantidades de determinadas actividades inicialmente previstas, incluyendo trabajos relacionados con

preliminares, cubierta, mampostería, pintura, pisos y enchapes. Estos ajustes requieren coordinación técnica y operativa, de acuerdo con las condiciones verificadas en el sitio de ejecución y con las cantidades que efectivamente se requieran para la adecuada culminación del objeto contractual.

5. Que, adicionalmente, durante la ejecución se identificó la necesidad de realizar actividades no previstas inicialmente, relacionadas con trabajos de muros en bloque, concretos, acero de refuerzo, pañetes y pisos, cuya ejecución deberá encontrarse debidamente justificada, soportada y autorizada conforme a los procedimientos contractuales aplicables. La incidencia de estas actividades en el plazo debe evaluarse teniendo en cuenta su relación con los demás trabajos y la programación necesaria para finalizar la obra.

6. Que durante la ejecución del contrato se presentaron condiciones climáticas adversas, particularmente lluvias que afectaron el desarrollo normal de determinadas actividades constructivas, así como el transporte y abastecimiento de materiales y la transitabilidad de las vías de acceso al lugar de ejecución, según las circunstancias registradas en los informes de obra y demás soportes que integran el expediente contractual. Estas condiciones incidieron en la programación de las actividades afectadas y deben valorarse conjuntamente con las demás circunstancias técnicas y operativas que sustentan la necesidad de ampliar el plazo de ejecución.

7. Que, de acuerdo con la información de seguimiento de la interventoría, para la semana 6 se reportó un avance físico ejecutado del **25,5 %**, frente a un avance programado del **38,4 %**, correspondiente a una diferencia de **12,9 puntos porcentuales**. Asimismo, para la semana 10 se registró un avance ejecutado del **56,5 %**, frente a un avance programado del **70 %**, con una diferencia de **13,5 puntos porcentuales**. Estos resultados evidencian la necesidad de evaluar las actividades pendientes y establecer una programación viable para su culminación.

8. Que, conforme al seguimiento técnico realizado, entre las actividades pendientes de culminación se encuentran trabajos de acabados, pisos y enchapes, cielo raso, aparatos y accesorios sanitarios, carpintería, redes eléctricas, instalaciones hidráulicas y sanitarias, actividades complementarias, así como las labores de limpieza final, cuya ejecución resulta necesaria para entregar la obra en condiciones adecuadas y de acuerdo con las especificaciones técnicas contractuales.

9. Que las actividades pendientes presentan relaciones de dependencia y requieren una secuencia constructiva coordinada, disponibilidad de materiales, herramientas, equipos y personal, así como tiempo suficiente para su ejecución, revisión y corrección cuando corresponda. Por lo tanto, la determinación del plazo adicional debe sustentarse en el cronograma actualizado y en la evaluación técnica de la interventoría sobre el tiempo requerido para concluir los trabajos.

10. Que la interventoría del contrato, a cargo de **Consultoría y Construcción Doble A S.A.S.**, identificada con NIT 901.377.132-0, emitió concepto técnico sobre la solicitud de ampliación del plazo, en el cual se evaluaron las circunstancias presentadas durante la ejecución, el estado de avance de la obra, las actividades pendientes y la necesidad de disponer de tiempo adicional para su culminación, conforme a los soportes y al cronograma actualizado.

11. Que, atendiendo a las circunstancias técnicas y operativas descritas, al estado de avance del proyecto y a la necesidad de culminar las actividades pendientes, se considera procedente otorgar la **Prórroga No. 01 por un término de treinta (30) días calendario** al Contrato de Obra Pública No. 2026-050, esto es hasta el **16 de noviembre de 2026**, de conformidad con la justificación técnica y el concepto favorable de la interventoría.

12. Que la prórroga tiene como finalidad permitir la culminación de las actividades pendientes y la terminación integral de las obras, sin que implique, por sí misma, modificación del objeto contractual, autorización automática de ítems no previstos, reconocimiento de mayores valores ni exoneración de las obligaciones y responsabilidades a cargo del contratista.

13. Que, en consecuencia, la E.S.E. Hospital El Peñón – Santander formalizará la **Prórroga No. 01 al Contrato de Obra Pública No. 2026-050**, por un término de treinta (30) días calendario, esto es hasta el **16 de noviembre de 2026,** mediante el documento modificatorio correspondiente, con la aceptación de las partes y el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos aplicables, antes del vencimiento del plazo contractual vigente.

Por lo anterior, las partes celebran la presente PRÓRROGA No 01 al contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 –PRÓRROGA DEL PLAZO

Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2026-050** por el término de **TREINTA (30) DÍAS**, esto es hasta el **16 de noviembre de 2026**.

En consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato será el día 16 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA 2 – GARANTÍAS

El contratista se obliga a prorrogar la vigencia de las garantías exigidas en el contrato, ampliándolas por el término de la presente prórroga y por el tiempo adicional exigido para cada uno de los amparos, conforme a la normatividad vigente y a las condiciones del contrato.

La presente modificación sólo producirá efectos una vez la entidad apruebe la modificación de la garantía, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA 3 –. DEMÁS ESTIPULACIONES

Las demás cláusulas y condiciones del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2026-050 continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente **PRÓRROGA No. 01.**

CLÁUSULA 4 –. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La presente **PRÓRROGA No. 01** se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de la modificación de las garantías, y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad.

En constancia de lo anterior, se firma en el municipio de El Peñón, Santander**,** a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)**.**

AIDA FLOR VARGAS PARDO
Técnico Administrativo E.S.E
Supervisor contrato

Reviso aspectos jurídicos: Mauricio Javier Cuadros Rodríguez
Firma:
Abogado Externo CPS No. 2026-001

Elaboro: Harrison Ballen González
Auxiliar de contratación

AVAL TÉCNICO DE INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 01 DEL CONTRATO DE OBRA No. 2026-050

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2026-051

OBJETO:
Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al contrato cuyo objeto es la " ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD OTOVAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑON DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER **".**

CONTRATANTE:
E.S.E. Hospital El Peñón – Santander

CONTRATISTA DE OBRA:
AT CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.
NIT. 901.098.039-6

INTERVENTORÍA:
CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DOBLE A S.A.S.
NIT: 901.377.132-0

El Peñón, Santander
14 de octubre de 2026

1. ANTECEDENTES

El Contratista del **Contrato de Obra No. 2026-050** presentó solicitud de prórroga por **treinta (30) días calendario**, con el fin de ampliar el plazo de ejecución contractual, sustentando la necesidad de disponer del tiempo adicional requerido para culminar las actividades derivadas de las condiciones reales encontradas durante la ejecución del proyecto y de los ajustes técnicos aprobados mediante el balance de mayores y menores cantidades de obra y la incorporación de ítems no previstos.

De acuerdo con los informes de avance de obra revisados por esta Interventoría, el contrato presenta un avance físico y financiero acorde con las limitaciones; sin embargo, permanecen actividades pendientes de ejecución asociadas principalmente a acabados, redes eléctricas, carpintería, instalaciones hidrosanitarias y demás obras complementarias necesarias para la terminación integral del proyecto, razón por la cual el plazo inicialmente previsto resulta insuficiente para finalizar el objeto contractual.

2. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SOLICITUD

Revisada la solicitud presentada por el Contratista, los informes de avance, las actas de comité técnico y los demás soportes que hacen parte del expediente contractual, esta Interventoría realiza el siguiente análisis:

2.X.1 Condiciones de acceso y dificultades para el suministro de materiales

El Contratista manifiesta que las condiciones de acceso al Centro de Salud Otoval, particularmente por tratarse de un sector cuyo ingreso se realiza mediante vías rurales, generan mayores tiempos para el transporte de materiales, herramientas y equipos.

Esta Interventoría considera que las condiciones de localización y acceso constituyen una circunstancia que debe ser tenida en cuenta dentro de la planificación y seguimiento de la obra. No obstante, de la documentación revisada no se cuenta con elementos suficientes que permitan atribuir de manera exclusiva a esta circunstancia un número determinado de días de atraso.

Sin perjuicio de lo anterior, se observa que durante la ejecución se han desarrollado actividades que requieren el suministro oportuno de materiales y la coordinación de diferentes frentes de trabajo. Los informes de interventoría registran actividades de recepción y almacenamiento de materiales, así como la posterior ejecución de actividades de concreto, bases, rellenos y demás trabajos asociados a la adecuación de los espacios.

2.X.2 Disponibilidad de personal calificado

El Contratista señala que las condiciones territoriales de la zona dificultan la disponibilidad de personal con experiencia específica y que ha sido necesario gestionar trabajadores provenientes de otros sectores lo que retraso el inicio esperado de la obra en sus etapas iniciales.

Frente a este aspecto, la Interventoría considera que el personal requerido para la ejecución de las actividades corresponde y desde que se solucionó el inconveniente inicial ah permanecido en sitio, en principio, a la gestión propia del Contratista y a su responsabilidad de disponer oportunamente de los recursos necesarios para cumplir con el programa de obra.

En consecuencia, esta circunstancia no puede ser considerada de manera independiente como una causa plenamente atribuible a factores externos que justifique la totalidad de la prórroga solicitada. No obstante, la Interventoría reconoce que las condiciones particulares del proyecto pueden generar mayores exigencias de coordinación y logística para conformar los frentes de trabajo requeridos.

2.X.3 Fallas en el suministro de energía eléctrica

El Contratista manifiesta que durante la ejecución se han presentado interrupciones del servicio de energía eléctrica que han afectado actividades que requieren herramientas y equipos eléctricos.

Sobre este aspecto, la Interventoría considera que las interrupciones del servicio, cuando se presentan y afectan efectivamente la ejecución de actividades programadas, pueden constituir una condición incidente sobre los rendimientos de obra. Sin embargo, en la documentación revisada no se encuentran soportes suficientes que permitan establecer con precisión la duración, frecuencia y cantidad de tiempo efectivamente perdido exclusivamente por esta causa.

Por consiguiente, esta circunstancia debe entenderse como un **factor potencial de afectación**, cuya incidencia debe valorarse conjuntamente con el avance real y las actividades pendientes, sin atribuirle de manera exclusiva el atraso registrado.

2.4 Limitaciones en la señal y comunicación

El Contratista manifiesta que la cobertura de comunicaciones en el sector es intermitente y que esta situación dificulta la coordinación con proveedores, personal y demás actores relacionados con la obra.

Esta Interventoría reconoce que las condiciones de conectividad del sector pueden generar dificultades logísticas y de coordinación. Sin embargo, no se dispone de evidencia documental suficiente que permita cuantificar una afectación directa sobre el plazo contractual derivada exclusivamente de esta situación.

Por tanto, la limitación de comunicaciones se considera una **condición logística propia del lugar de ejecución**, pero no constituye por sí solo fundamento suficiente para determinar el tiempo de prórroga requerido.

2..5 Condiciones climáticas

El Contratista manifiesta que los periodos de lluvia han afectado la transpirabilidad de las vías de acceso y la ejecución de determinadas actividades exteriores.

La Interventoría considera que las condiciones climáticas pueden incidir directamente sobre actividades exteriores y sobre el ingreso de materiales cuando las condiciones del terreno impiden desarrollar los trabajos bajo condiciones adecuadas de seguridad y calidad. No obstante, para establecer una afectación específica del plazo se requiere relacionar los periodos de lluvia con las actividades efectivamente programadas y con los tiempos durante los cuales estas no pudieron ejecutarse.

En consecuencia, las condiciones climáticas pueden ser consideradas como un **factor concurrente en la ejecución**, especialmente en actividades relacionadas con cubierta, transporte y trabajos exteriores, pero no se considera procedente atribuirles por sí solas la totalidad del retraso observado.

2.X.6 Mayores y menores cantidades e incorporación de actividades

Uno de los aspectos de mayor relevancia dentro del análisis corresponde a la revisión de las cantidades inicialmente previstas frente a las cantidades determinadas durante la ejecución.

El balance de mayores y menores cantidades evidencia modificaciones respecto de las cantidades inicialmente contempladas, incluyendo ajustes en actividades de preliminares, cubierta, mampostería, pintura, pisos, enchapes, entre otros. De igual manera, se incorporaron actividades correspondientes a ítems no previstos, entre ellas muros en bloque, concretos, acero de refuerzo, pañetes, pisos, cuya ejecución hace parte del alcance ajustado de la intervención. Estas modificaciones tienen incidencia sobre la programación, toda vez que implican actividades adicionales o ajustes de cantidades respecto de las inicialmente previstas y requieren su correspondiente coordinación, suministro de materiales y ejecución. Por lo tanto, esta Interventoría considera que el balance de mayores y menores cantidades y la incorporación de actividades no previstas constituyen **elementos objetivos que deben ser considerados dentro del análisis de la ampliación del plazo**.

2..7 Estado de avance y necesidad de tiempo adicional

El aspecto principal para determinar la procedencia de la prórroga corresponde al estado real de ejecución de la obra y al volumen de actividades que permanece pendiente.

Los informes de seguimiento elaborados por la Interventoría evidencian que durante el desarrollo del contrato se presentaron periodos en los cuales el avance ejecutado se encontró por debajo del avance programado. En la semana No. 6 se registró un avance acumulado ejecutado del **25,5 % frente a un 38.4 % programado**, equivalente a una diferencia de **12,9 puntos porcentuales**. Posteriormente, en la semana, Asimismo, para la semana No. 10 se reportó un avance acumulado ejecutado del **56,5 % frente a un 70 % programado**, manteniéndose una diferencia significativa respecto de la programación establecida, mostrando que el retraso según se fue reportando en los informes semanales lleva desde las etapas iniciales por lo que el plazo acorde refleja la viabilidad en subsanar dicho desfase.

El comportamiento del avance permite establecer que la obra ha requerido una ejecución progresiva de actividades de demolición, adecuación, reconstrucción, refuerzo y configuración de nuevos espacios antes de avanzar hacia componentes posteriores de acabados e instalaciones. Desde las primeras semanas se registraron trabajos de demolición y desmonte; posteriormente se adelantaron actividades de concreto, bases, rellenos, muros, cubierta y refuerzo estructural.

Adicionalmente, el presupuesto evidencia que permanecen actividades de importante incidencia económica y física que requieren ser ejecutadas para alcanzar la terminación integral del objeto contractual, entre ellas actividades de acabados, pisos y cielo raso, aparatos y accesorios de baños, carpintería, instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, aseo final e ítems no previstos.

2..8 Concepto de la Interventoría frente a las razones expuestas

Una vez analizadas las circunstancias manifestadas por el Contratista, esta Interventoría considera que no todas ellas pueden ser reconocidas individualmente como causas directas y cuantificables del atraso, especialmente aquellas relacionadas con disponibilidad de personal y dificultades de comunicación, por cuanto corresponden en buena medida a condiciones de gestión y logística que deben ser administradas por el Contratista.

No obstante, se evidencia que el desarrollo de la obra ha estado condicionado por las características particulares del sitio, la secuencia de ejecución de las actividades, los ajustes de cantidades determinados durante la ejecución y la incorporación de actividades no previstas, circunstancias que deben ser valoradas conjuntamente con el avance físico real de la obra.

En particular, el balance de mayores y menores cantidades refleja modificaciones sustanciales respecto de las cantidades inicialmente previstas, mientras que los informes de seguimiento evidencian diferencias entre el avance programado y el ejecutado durante varias semanas. Por lo anterior, esta Interventoría considera que **existen elementos técnicos y de ejecución que permiten establecer la necesidad de disponer de un plazo adicional para culminar las actividades pendientes**.

La solicitud de treinta (30) días calendario deberá, en consecuencia, ser evaluada con fundamento en la programación actualizada de las actividades pendientes, los rendimientos previstos para su ejecución y la disponibilidad efectiva de recursos, de manera que el plazo adicional solicitado corresponda a una necesidad real para la terminación del objeto contractual y no constituya únicamente una ampliación del tiempo derivada del bajo rendimiento del Contratista.

1. 4. RECOMENDACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en el análisis técnico realizado, la revisión de los documentos aportados por el contratista, el estado actual de ejecución de las obras y las verificaciones efectuadas en campo, esta **Interventoría AVALA** la solicitud de **prórroga No. 01 por treinta (30) días calendario**, al evidenciarse que las circunstancias que originaron la ampliación del plazo son de carácter técnico y no son imputables al contratista.

Sin otro particular, quedamos atentos

Cordialmente,

CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES DOBLE A S.A.S
Viviana Andrea Mojica bolívar
Representante legal

El Peñón, Santander, 14 de octubre de 2026

Señores
E.S.E. Hospital El Peñón Otoval
Supervisor del Contrato de Interventoría

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 01 al Contrato de Interventoría – "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD OTOVAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑON DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Respetados señores E.S.E el Peñón Otoval

En calidad de contratista del **Contrato de Interventoría** cuyo objeto corresponde a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD OTOVAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑON DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". nos permitimos solicitar formalmente la **Prórroga No. 01** al plazo de ejecución contractual por un término de **treinta (30) días calendario**.

La presente solicitud obedece a que el Contrato de Obra No. 2026-050, sobre el cual esta Interventoría ejerce sus funciones de seguimiento y control integral bajo el contrato 051, se encuentra en trámite de ampliación del plazo de ejecución por **treinta (30) días calendario**, extendiendo su terminación hasta el **16 de noviembre de 2026**. En consecuencia, resulta indispensable mantener vigente el contrato de interventoría durante todo el período adicional de ejecución de las obras, garantizando el cumplimiento de las funciones de vigilancia, control, seguimiento y acompañamiento establecidas contractualmente.

La necesidad de ampliar el plazo del contrato de obra se fundamenta en situaciones técnicas identificadas durante la ejecución del proyecto, entre las cuales se destacan:

1. Condiciones de acceso y dificultades para el suministro de materiales

El contratista señala que el acceso al Centro de Salud Otoval, ubicado en una zona rural, genera mayores tiempos para transportar materiales, herramientas y equipos. La interventoría reconoce que estas condiciones deben considerarse en la planificación y seguimiento, pero no hay evidencia suficiente para atribuir un número específico de días de atraso exclusivamente a esta causa. Se observa que las actividades que requieren suministro oportuno y coordinación se han desarrollado, incluyendo recepción, almacenamiento y ejecución de trabajos como concreto y rellenos.

2. Disponibilidad de personal calificado

El contratista indica que la dificultad para encontrar personal con experiencia específica en la zona retrasó el inicio de la obra. La interventoría considera que, una vez solucionado el problema inicial, el personal ha permanecido en sitio y que la gestión de recursos es responsabilidad del contratista. Por tanto, esta dificultad no justifica por sí sola la prórroga solicitada, aunque reconoce que la logística y coordinación pueden ser más exigentes.

3. Fallas en el suministro de energía eléctrica

Se reportan interrupciones en el servicio eléctrico que afectaron actividades con herramientas y equipos eléctricos. La interventoría acepta que estas interrupciones pueden afectar el rendimiento, pero no hay documentación suficiente para cuantificar el tiempo perdido exclusivamente por esta causa. Se considera un factor potencial que debe evaluarse junto con el avance real y las actividades pendientes, sin atribuirle todo el atraso.

4. Limitaciones en la señal y comunicación

El contratista menciona que la cobertura de comunicaciones es intermitente, dificultando la coordinación con proveedores y personal. La interventoría reconoce estas dificultades logísticas, pero no hay evidencia que permita cuantificar un impacto directo en el plazo contractual. Por tanto, esta limitación no es fundamento suficiente para justificar una prórroga.

5. Condiciones climáticas

Los periodos de lluvia han afectado la transitabilidad y la ejecución de actividades exteriores. La interventoría señala que las condiciones climáticas pueden afectar directamente ciertas actividades y el ingreso de materiales, pero para atribuir retrasos específicos se debe relacionar el tiempo de lluvia con las actividades programadas y no ejecutadas. Se considera un factor concurrente, no la causa única del retraso.

6. Mayores y menores cantidades e incorporación de actividades

Se identifican modificaciones en las cantidades inicialmente previstas, con ajustes en preliminares, cubierta, mampostería, pintura, pisos, entre otros, y la incorporación de actividades no previstas como muros en bloque y acero de refuerzo. Estas modificaciones afectan la programación, requieren coordinación y suministro adicional, y deben considerarse como elementos objetivos para analizar la ampliación del plazo.

7. Estado de avance y necesidad de tiempo adicional

Los informes muestran que el avance real ha estado por debajo del programado en varias semanas, con diferencias significativas (por ejemplo, 25.5% ejecutado vs. 38.4% programado en la semana 6). La obra ha requerido una ejecución progresiva de actividades desde

demolición hasta acabados e instalaciones, con pendientes importantes que justifican la necesidad de tiempo adicional para culminar.

8. Concepto final de la Interventoría

No todas las dificultades expuestas pueden reconocerse como causas directas y cuantificables del atraso, especialmente las relacionadas con personal y comunicación, que son responsabilidad del contratista. Sin embargo, las características del sitio, la secuencia de actividades, los ajustes en cantidades y la incorporación de actividades no previstas, junto con el avance físico real, justifican la necesidad de un plazo adicional para completar la obra.

Como consecuencia de lo anterior, la Interventoría debe continuar desarrollando las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo durante el período adicional de ejecución del contrato de obra, así como verificar la correcta ejecución de las actividades pendientes, la calidad de los trabajos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la adecuada utilización de los recursos públicos.

En ese sentido, la presente solicitud tiene como única finalidad mantener la continuidad del ejercicio de la interventoría hasta la culminación de las actividades de obra previstas dentro de la prórroga solicitada, garantizando que la Entidad cuente con el acompañamiento y control permanente durante toda la ejecución contractual.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se autorice la **Prórroga No. 01** del Contrato de Interventoría por un término de **treinta (30) días calendario**, hasta la fecha en que finalice el plazo del contrato de obra, según lo que se establezca en el correspondiente modificatorio.

Cordialmente,

CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DOBLE A S.A.S.
Contratista de Interventoría

RL/ VIVIANA ANDREA MOJICA BOLIVAR

Consultoría y Construcción Doble A S.A.S.
Centro Empresarial Sabana Park Torre 3 Ofi. 201
Cajicá – Cundinamarca Tel: 322 4017712
Email: interdoblea@gmail.com;
aaconsultoriasas@gmail.com

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS No. 02

E.S.E HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER NIT 900.000.615-4	**CONTRATO N.º**	2026-050
	CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER NIT.900.000.615-4 RL: LISSETH CRISTINA MONCADA DIAZ 1.098.706.178 expedida en Bucaramanga
	CONTRATISTA:	AT CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S. NIT: 901.098.039-6. RL: YONATHAN STIPF TELLEZ CASTILLO C.C. 91.017.791 de Barbosa
	PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. sin exceder la vigencia 2026.
	PLAZO PRORROGA N 01:	TREINTA (30) DÍAS
	OBJETO:	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD OTOVAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑON DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
	VALOR:	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($ 179.392.631,00)
	INTERVENTOR:	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DOBLE A SAS NIT: 901377132-0 RL/VIVIANA ANDREA MOJICA BOLÍVAR C.C.: 52.953.155 de Bogotá DC
	LUGAR DE EJECUCIÓN:	CENTRO DE SALUD OTOVAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑON DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
	FECHA INICIO:	16 DE JULIO DE 2026
	FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	16 DE OCTUBRE DE 2026
	FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA No 01:	16 DE NOVIEMBRE DE 2026

CONSIDERANDO

1. Que el día 10 de julio de 2026, se suscribió el Contrato de Obra No. 2026-050

2. Que mediante **Prórroga No. 01**, suscrita el dieciséis (16) de octubre de 2026, se amplió el plazo de ejecución del contrato por **TREINTA (30) DÍAS**, estableciendo como nueva fecha de terminación el **dieciséis (16) de noviembre de 2026**.

3. Que con ocasión de la Prórroga No. 01, el contratista presentó la modificación de las garantías constituidas para amparar la ejecución del contrato, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

4. Que revisada la modificación de las garantías, se verificó que estas corresponden a los amparos y condiciones exigidas en el contrato, por lo cual procede su aprobación

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual a la del plazo total del contrato y 6 meses, más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Estabilidad de la obra	Cinco (05) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra	Treinta por ciento (30%) del valor final del contrato
Asegurado/ beneficiario	1) E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER NIT.900.000.615-4 2) MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL NIT. 900.474.727-4.	
Responsabilidad civil extracontractual	Valor: Doscientos (200) SMMLV Vigencia: Igual al período de ejecución del contrato.	

5. Se procede a realizar la aprobación de las garantías aportada por el contratista, a continuación, se describen las garantías, los amparos, vigencias y fecha de aprobación:

ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN
SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6	octubre 16 de 2026
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	-E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER NIT.900.000.615-4 -MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL NIT. 900.474.727-4.

No. DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		SUMA ASEGURADA
		DESDE	HASTA	
96-44-101205068	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10/07/2026	16/05/2027	$ 35,878,526.20
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	10/07/2026	16/11/2029	$17,939,263.10

	E INDEMNIZACIONES LABORALES			
	ESTABILIDAD DE LA OBRA	5 años		$ 53,817,789.30

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN
SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6	octubre 16 de 2026
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	-E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER NIT.900.000.615-4 -MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL NIT. 900.474.727-4.

No. DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		SUMA ASEGURADA
		DESDE	HASTA	
96-40-101073762	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10/07/2026	16/11/2026	$350,181,000.00
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10/07/2026	16/11/2026	$350,181,000.00
	VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10/07/2026	16/11/2026	$350,181,000.00
	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10/07/2026	16/11/2026	$350,181,000.00
	GASTOS MÉDICOS	10/07/2026	16/11/2026	$350,181,000.00
	DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10/07/2026	16/11/2026	$350,181,000.00
	PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10/07/2026	16/11/2026	$350,181,000.00

El Peñón- Santander, octubre 16 de 2026

LISSETH CRISTINA MONCADA DIAZ
Gerente E.S.E. Hospital El Peñón

Elaboro: Harrison Ballen González
Auxiliar de contratación

Reviso aspectos jurídicos: Mauricio Javier Cuadros Rodríguez
Abogado Externo CPS 2026-001

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	**BUCARAMANGA**	**96**	**96-40-101073762**	**1**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
16	**10**	**2026**	**10**	**07**	**2026**	**00:00**	**16**	**11**	**2026**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AT CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS	**NIT: 901.098.039-6**	CL 108 NRO. 15 - 75 CASA.71	BUCARAMANGA, SANTANDER	6076959628

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD EL PENON	**NIT: 900.000.615-4**	SECTOR 11 DE MARZO CASCO URBANO	EL PE¥ON, SANTANDER	7274400

BENEFICIARIO: 900000615 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD EL PENON

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL TOMADOR CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO A LA LEY COLOMBIANA POR LESIONES Y/O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2026-050 CON FECHA 10 DE JULIO DE 2026 RELACIONADO CON LA ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD OTOVAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑON DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
.
ASEGURADO / BENEFICIARIO: E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER CON NIT. 900.000.615-4 Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL CON NIT. 900.474.727-4
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER CON NIT. 900.000.615-4
PROTECCIONES PARTICULARES
CERRAMIENTO DE LA OBRA - SEÑALIZACION PREVENTIVA DIURNA Y NOCTURNA VEHICULAR Y PEATONAL

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**10/07/2026**	**16/11/2026**	**$350,181,000.00**	**$350,181,000.00**
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**10/07/2026**	**16/11/2026**	**$350,181,000.00**	**$350,181,000.00**
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**10/07/2026**	**16/11/2026**	**$350,181,000.00**	**$350,181,000.00**

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y DE ACUERDO A LA PRORROGA No. 01 CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2026 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2026-050, SE HACE CONSTAR QUE SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS ARRIBA CITADOS.
.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******88,744.00	$ *******3,000.00	$ ******17,431.00	$ **********109,175.00	$ ******350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
MARIA EUGENIA ARENAS DIAZ	40931	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

96-40-101073762

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-40-101073762	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
16	10	2026	10	07	2026	00:00	16	11	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	AT CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS		**NIT: 901.098.039-6**
DIRECCIÓN: CL 108 NRO. 15 - 75 CASA.71	**CIUDAD:** BUCARAMANGA, SANTANDER	**TELÉFONO:**	6076959628

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD EL PENON	IDENTIFICACIÓN	**NIT: 900.000.615-4**
DIRECCIÓN: SECTOR 11 DE MARZO CASCO URBANO	**CIUDAD:** EL PE¥ON, SANTANDER	**TELÉFONO:**	7274400

BENEFICIARIO: 900000615 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD EL PENON

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**10/07/2026**	**16/11/2026**	**$350,181,000.00**	**$350,181,000.00**
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**10/07/2026**	**16/11/2026**	**$350,181,000.00**	**$350,181,000.00**
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**10/07/2026**	**16/11/2026**	**$350,181,000.00**	**$350,181,000.00**
GASTOS MEDICOS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**10/07/2026**	**16/11/2026**	**$350,181,000.00**	**$350,181,000.00**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

96-40-101073762

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-40-101073762	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
16	10	2026	10	07	2026	00:00	16	11	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	AT CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS		**NIT: 901.098.039-6**
DIRECCIÓN: CL 108 NRO. 15 - 75 CASA.71	**CIUDAD:** BUCARAMANGA, SANTANDER	**TELÉFONO:**	6076959628

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD EL PENON	IDENTIFICACIÓN	**NIT: 900.000.615-4**
DIRECCIÓN: SECTOR 11 DE MARZO CASCO URBANO	**CIUDAD:** EL PE¥ON, SANTANDER	**TELÉFONO:**	7274400

BENEFICIARIO: 900000615 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD EL PENON

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

96-40-101073762

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	**BUCARAMANGA**	**96**	**96-44-101205068**	**1**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
16	**10**	**2026**	**10**	**07**	**2026**	**00:00**	**16**	**11**	**2031**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
AT CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS	**NIT: 901.098.039-6**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 108 NRO. 15 - 75 CASA.71	BUCARAMANGA, SANTANDER	6076959628

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD EL PENON	**NIT: 900.000.615-4**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
SECTOR 11 DE MARZO CASCO URBANO	EL PE¥ON, SANTANDER	7274400

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL EMPLEADO Y LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2026-050 CON FECHA 10 DE JULIO DE 2026 RELACIONADO CON LA ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD OTOVAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑON DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

.

SE ACLARA QUE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES DE CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO A SATISFACCION DE LAS OBRAS POR PARTE DE LA ENTIDAD.

.

ASEGURADO / BENEFICIARIO: E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER CON NIT. 900.000.615-4 Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL CON NIT. 900.474.727-4

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**10/07/2026**	**16/05/2027**	**$35,878,526.20**	**$35,878,526.20**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**10/07/2026**	**16/11/2029**	**$17,939,263.10**	**$17,939,263.10**
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**10/10/2026**	**10/10/2031**	**$53,817,789.30**	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y DE ACUERDO A LA PRORROGA No. 01 CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2026 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2026-050, SE HACE CONSTAR QUE SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS ARRIBA CITADOS.

.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******11,785.00	$ *******4,000.00	$ *******2,999.00	$ ***********18,785.00	$ ******107,635,578.60	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
MARIA EUGENIA ARENAS DIAZ	40931	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

96-44-101205068

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-44-101205068	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
16	10	2026	10	07	2026	00:00	16	11	2031	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	AT CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS		**NIT: 901.098.039-6**
DIRECCIÓN: CL 108 NRO. 15 - 75 CASA.71	**CIUDAD:** BUCARAMANGA, SANTANDER	**TELÉFONO:**	6076959628

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD EL PENON		**NIT: 900.000.615-4**
DIRECCIÓN: SECTOR 11 DE MARZO CASCO URBANO	**CIUDAD:** EL PE¥ON, SANTANDER	**TELÉFONO:**	7274400

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

96-44-101205068

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA